

un mecanismo básico de la organización administrativa, ya que al elaborarlas y modificarlas, la Ciudad Autónoma, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, autogobierno y autonomía reconocida en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/1993 de 13 de marzo que aprueba su Estatuto de Autonomía, diseña el detalle de su propia estructura interna de acuerdo, todo ello, con las necesidades de futuro y conjugando la búsqueda de una mayor eficiencia con la previsión de los gastos de personal.

Así, las diferentes creaciones de puestos de trabajo están razonadas en los escritos e informes de los responsables de los Servicios y las mismas están minimizadas con la amortización de otros que ya no tienen utilidad funcional como tales en esta organización, todo ello de acuerdo con los principios de racionalidad, economía y eficacia a los que debe responder la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la legislación señalada en el cuerpo del presente informe.

En cuanto a la valoración de los puestos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla la retribución del complemento específico y de destino del Puesto de Trabajo tiene su base fundamentalmente en la valoración expresada en puntos (VPPT), realizada por la empresa especializada que resultó adjudicataria de procedimiento de contratación correspondiente, que se determina a partir del precio inicial del punto establecido fijado anualmente al correspondiente ejercicio, según lo dispuesto en las Leyes y en los acuerdos correspondientes de la Ciudad.

De esta forma y mediante la aplicación de la fórmula establecida, se obtiene la Retribución complementaria al Puesto de trabajo, comprendida por la suma del Complemento de Destino y el Complemento Específico, los cuales aparecen desglosados, con inclusión del máximo del 1% para el ejercicio 2016 a tenor del artículo 23 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016:

“Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará un incremento máximo, en términos anuales, del 1 por ciento, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2015, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto”.

De este modo, las alteraciones de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2016 respecto a la del año anterior son las siguientes:

MODIFICACIONES DE R.P.T. 2016

Consejería de Bienestar Social (06):

- Se crea 1 puesto de Técnico Gestión de Servicios Sociales (A2), su dotación es 1 puesto.
- Cambia de dependencia orgánica el puesto de Telefonista (C2/E), cód. 0663, integrándose en la Consejería de Presidencia y Salud Pública.
- Se aumenta 2 puestos de Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales, la dotación pasa a 5 puestos.
- Se crea 1 puesto de Coordinador/a Punto de Encuentro Familiar (A1/A2), su dotación es 1 puesto.
- Se integra 1 puesto de Jefe/a de Sección Técnica de Arquitectura de Sistemas (A2), con una dotación de 1 puesto.